



## I. ANTECEDENTES:

La búsqueda de personas desaparecidas es, ante todo, un acto de humanidad y de responsabilidad pública. Cada esfuerzo institucional, cada medida adoptada y cada política implementada tiene como centro a las familias que, día tras día, sostienen la esperanza y la exigencia legítima de verdad y justicia.

En México, la búsqueda se ha consolidado como una prioridad de Estado. No se trata únicamente de un conjunto de procedimientos técnicos, sino de un compromiso ético que reconoce la dignidad de cada persona y el derecho de sus familias a ser acompañadas, escuchadas y protegidas.

En los últimos años, este compromiso ha tomado forma a través de reformas, decretos y lineamientos que buscan fortalecer las capacidades institucionales, mejorar la coordinación entre autoridades y garantizar que ninguna familia enfrente sola el doloroso proceso de búsqueda.

Durante la administración federal encabezada por nuestra presidenta Claudia Sheinbaum, se impulsaron cambios significativos orientados a consolidar un modelo de búsqueda más eficaz, más humano y más cercano a las víctimas. Entre estos avances destaca el decreto emitido en julio de 2025, que redefinió mecanismos de coordinación, fortaleció la participación de las familias y estableció criterios más claros para la preservación de herramientas de difusión y memoria.

Este decreto representó un paso importante al reconocer que la búsqueda no puede limitarse a expedientes o procedimientos administrativos, sino

que requiere acciones visibles, permanentes y articuladas que permitan a la sociedad involucrarse y contribuir de manera activa.

Asimismo, el decreto reafirmó la importancia de garantizar que las expresiones de las familias —incluidas las lonas, fichas y materiales de difusión— sean respetadas como parte de su derecho a la verdad, a la memoria y a la participación en los procesos de búsqueda.

Estos avances federales han sentado las bases para que las entidades federativas fortalezcan sus propios mecanismos y adapten sus políticas a las realidades locales, siempre bajo el principio de no revictimización y con pleno respeto a los derechos humanos.

En este contexto, la Ciudad de México ha mantenido una postura clara: la búsqueda de personas es una prioridad institucional que requiere sensibilidad, coordinación y acciones permanentes. Las autoridades locales han reconocido que la ciudad es un espacio donde convergen miles de historias, trayectorias y familias que necesitan respuestas.

La capital del país ha avanzado en la consolidación de políticas públicas que acompañan a las familias buscadoras, fortalecen la labor de las instituciones y promueven la participación ciudadana como un elemento esencial para la localización de personas.

En la Ciudad de México, la búsqueda se entiende como un proceso que involucra a todas las autoridades, desde las instancias especializadas hasta las alcaldías, que desempeñan un papel fundamental en la preservación de espacios públicos, la difusión de información y la protección de materiales colocados por las familias.

En este esfuerzo continuo por fortalecer la búsqueda de personas en la capital, un hito fundamental ocurrió el **31 de enero de 2025**, cuando la Jefa de Gobierno instaló el **Gabinete de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Ciudad de México**. Este espacio de coordinación interinstitucional marcó un antes y un después en la forma en que la ciudad articula sus capacidades para atender a las familias y responder con mayor eficacia.

La creación de este gabinete no fue un acto simbólico, sino una decisión estratégica que permitió integrar a diversas dependencias, establecer canales de comunicación más ágiles y generar una visión común sobre la importancia de la búsqueda como una responsabilidad compartida. Desde su instalación, el gabinete ha sostenido reuniones periódicas, ha revisado procedimientos y ha impulsado acciones que hoy muestran resultados tangibles.

A lo largo de este primer año de funcionamiento, el gabinete ha logrado consolidar una dinámica de trabajo más cercana a las familias, reconociendo que su participación es indispensable para orientar las acciones institucionales. Este enfoque ha permitido que las decisiones se tomen con mayor sensibilidad, claridad y sentido de urgencia.

Uno de los momentos más relevantes de este proceso ocurrió el 28 de abril del año pasado, cuando, en un encuentro público con familias buscadoras, se presentó la Nueva Estrategia de Búsqueda de la Ciudad de México. Este evento no solo reafirmó el compromiso del gobierno capitalino, sino que también abrió un espacio de diálogo directo para escuchar, ajustar y fortalecer las acciones en curso.

La estrategia presentada ese día se estructuró en **30 compromisos concretos**, diseñados para mejorar la coordinación, agilizar los procesos, fortalecer la difusión, modernizar herramientas y garantizar que las familias cuenten con acompañamiento integral. No se trató de promesas generales, sino de compromisos verificables, medibles y con plazos definidos.

A casi un año de su presentación, el avance de esta estrategia es significativo: **alrededor del 80% de los compromisos ya se encuentran cumplidos o en fase avanzada de implementación**. Este nivel de progreso refleja no solo voluntad política, sino también la capacidad operativa de las instituciones involucradas y la constancia de las familias que han acompañado cada paso.

Entre los compromisos más relevantes destaca la **actualización del foto boletín de búsqueda**, una herramienta fundamental para la difusión de información y la localización de personas desaparecidas. Este compromiso surgió directamente de las necesidades expresadas por las familias, quienes solicitaron materiales más completos, visibles y actualizados.

La actualización del foto boletín no se limitó a un rediseño estético; implicó una revisión profunda de su contenido, formato y alcance. Hoy, este instrumento incorpora **más fotografías, información más clara y elementos visuales que facilitan su identificación**, lo que permite que la ciudadanía tenga mayores posibilidades de reconocer a las personas buscadas.

Esta mejora también responde a la necesidad de contar con materiales que puedan adaptarse a distintos espacios públicos, plataformas digitales y mecanismos de difusión comunitaria. El nuevo formato facilita su



reproducción, su lectura a distancia y su integración en campañas de búsqueda que requieren rapidez y precisión.

## II. PROBLEMÁTICA PLANTEADA:

La realidad cotidiana de las familias buscadoras en la Ciudad de México revela una problemática que, aunque no siempre es visible para las instituciones, tiene un impacto profundo en su vida diaria. Una de las preocupaciones más recurrentes que han manifestado es el retiro de las lonas y foto boletines que ellas mismas colocan en distintos puntos de la ciudad. Estas remociones, realizadas en ocasiones por áreas de servicios urbanos de algunas alcaldías, generan un efecto doloroso y contraproducente para quienes buscan a sus seres queridos.

Las lonas de foto boletines no son simples materiales impresos; representan un esfuerzo económico, emocional y físico que las familias realizan con recursos propios. Cada lona implica un gasto que, para muchas personas, es difícil de sostener. Cuando estos materiales son retirados, no solo se pierde una herramienta de búsqueda, sino que se obliga a las familias a reinvertir en su reposición, incrementando una carga económica que ya de por sí es pesada.

Ser familiar buscador implica vivir en un duelo permanente, un duelo que no se cierra y que se acompaña de incertidumbre, desgaste emocional y afectaciones profundas a la salud. Muchas madres, padres, hermanas y hermanos han tenido que dejar sus trabajos o reducir sus jornadas laborales para dedicar tiempo a la búsqueda, lo que disminuye sus ingresos y agrava su situación económica.

A ello se suma que, en numerosos casos, las personas buscadoras también asumen el cuidado de nietas y nietos, o de otros familiares que dependen de ellas. Esta responsabilidad adicional hace aún más difícil sostener los gastos relacionados con la difusión de información, la impresión de materiales y la reposición constante de lonas retiradas.

Las familias han señalado que, aunque la Comisión de Búsqueda de la Ciudad de México y otras instituciones difunden de manera permanente los foto boletines oficiales, ellas también necesitan colocar sus propios materiales en espacios públicos. Lo hacen porque conocen sus territorios, saben dónde transita la gente, dónde se generan redes comunitarias y dónde es más probable que alguien reconozca un rostro o recuerde un dato.

Por ello, cuando sus lonas son retiradas sin previo aviso, se rompe un esfuerzo comunitario que ellas mismas han construido con dedicación y esperanza. La remoción no solo afecta la difusión, sino que también genera un sentimiento de desánimo y vulnerabilidad, pues sienten que su trabajo se pierde y que deben comenzar de nuevo.

Las familias buscadoras han expresado que no buscan confrontación con ninguna autoridad; por el contrario, reconocen los avances institucionales y valoran el acompañamiento que han recibido. Sin embargo, también han pedido que se tome en cuenta su realidad y que se evite, en la medida de lo posible, retirar los materiales que ellas colocan como parte de su derecho a participar activamente en la búsqueda.

Esta solicitud no pretende interferir con las funciones de las alcaldías ni con la conservación del espacio público, sino encontrar un equilibrio que permita que las lonas permanezcan visibles mientras cumplen su





garantizar que las familias puedan realizar acciones de difusión y memoria sin interferencias, y que ninguna autoridad debe retirar o limitar materiales que contribuyan a la localización de personas desaparecidas.

**CUARTO.** Que la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos reconoce el derecho de las familias a preservar la memoria de las personas desaparecidas y a utilizar medios de difusión para apoyar su búsqueda, lo que obliga a los Estados a generar condiciones que permitan estas expresiones en el espacio público.

**QUINTO.** Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos el derecho a la verdad, a la memoria y a la participación en la búsqueda de personas desaparecidas.

**SEXTO.** Que el artículo 2º constitucional reconoce los derechos de las víctimas y la obligación del Estado de garantizar su participación en los procesos de búsqueda, así como de adoptar medidas que eviten su revictimización.

**SÉPTIMO.** Que los artículos 6º y 7º de la Constitución Federal protegen el derecho a la información y la libertad de expresión, derechos que amparan la colocación de lonas, foto boletines y otros materiales de difusión utilizados por las familias buscadoras como parte de su participación activa en la búsqueda.

**OCTAVO.** Que la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda obliga a todas las autoridades a coadyuvar en la búsqueda,

facilitar la difusión de información y abstenerse de realizar acciones que puedan obstaculizarla.

**NOVENO** Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 7, Apartados C y D, reconoce el derecho de todas las personas a la libertad de expresión y al acceso a la información, incluyendo la difusión de contenidos por cualquier medio, sin censura previa, lo que abarca expresiones visuales como lonas y materiales de búsqueda colocados en espacios públicos.

**DÉCIMO.** Que el artículo 56 de la Constitución local establece que las alcaldías deben garantizar la participación ciudadana en los asuntos públicos y respetar plenamente los derechos humanos, lo que comprende no obstaculizar las acciones que las familias realizan para la búsqueda de sus seres queridos.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México reconoce el derecho de las familias a participar activamente en la búsqueda y obliga a las autoridades locales a garantizar condiciones que permitan la difusión de información que contribuya a la localización de personas desaparecidas.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que la Ley de Víctimas para la Ciudad de México establece el principio de no revictimización, que obliga a las autoridades a evitar acciones que generen cargas adicionales, afectaciones emocionales o económicas a las víctimas y sus familias, incluyendo la remoción injustificada de materiales de búsqueda colocados por ellas mismas.

